

VIEDMA, emitida en la fecha de la firma digital.

AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: VI-01894-C-2025 "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ FIDEICOMISO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PROCREAR S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL"

CONSIDERANDO:

I.- Que compareció la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, constituyendo domicilio procesal en calle Álvaro Barros N° 328 - PB de la ciudad de Viedma, por medio de apoderados, constituyó domicilio y acompañó documental.

II.- Que se encuentran cumplidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la ley (arts. 468 y cdts. del Código Procesal) y que el título que se agrega es ejecutivo conforme art. 31 de la ley 5106, corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite.

III.- Que atento la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada.

En consecuencia, trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, 181B863 01AF001, 181B863 01AF038, 181B863 01AF006, 181B863 01AF011, 181B863 01AF012, 181B863 01AF016, 181B863 01AF019, 181B863 01AF037, 181B863 01AF039, 181B864 01AF003, 181B864 01AF010, 181B864 01AF012, 181B863 01AF007, 181B863 01AF025, 181B863 01AF029, 181B863 01AF031, 181B863 01AF002, 181B863 01AF021, 181B864 01AF002, 181B863 01AF008, 181B863 01AF030, 181B863 01AF032, 181B864 01AF007, 181B864 01AF013, 193A156 0090000, 181B863 01AF003, 181B863 01AF005, 181B863 01AF017, 181B863 01AF018, 181B863 01AF027, 181B863 01AF036, 181B863 01AF040, 181B863 01AF015, 181B863 01AF020, 181B863 01AF022, 181B863 01AF023, 181B863 01AF026, 181B863 01AF033, 181B863 01AF010, 181B863 01AF013, 181B863 01AF014, 181B863 01AF024, 181B863 01AF028, 181B863 01AF004 siempre y cuando se encuentren inscriptos a nombre de la parte ejecutada, FIDEICOMISO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PROCREAR, CUIT/CUIL 30712386343 hasta cubrir las sumas de \$ 12.106.781,00 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas. A tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, haciéndose constar las personas facultadas para el diligenciamiento y suscripción de minutos. Hágase saber a la parte actora que en el caso

de efectivizarse alguna de las medidas cautelares dispuestas precedentemente, deberá, bajo su exclusiva responsabilidad y en el término de 48 hs., de tomar conocimiento de su traba, manifestarse respecto al levantamiento de las demás medidas cautelares ordenadas.

Por ello,

RESUELVO:

- 1) Llevar adelante la ejecución en contra de FIDEICOMISO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PROCREAR, CUIT/CUIL 30712386343, condenándolo a pagar a la parte actora la suma de \$ 7.235.488,42 en concepto de capital reclamado. Con más la suma de \$ 4.035.593,67 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.
- 2) Con costas a la parte ejecutada (art. 62 CPCC).
- 3) Librar el oficio ordenado precedentemente al Registro de la Propiedad del Inmueble, con mención de las personas facultadas para la suscripción de minutas y diligenciamiento.
- 4) Conforme lo disponen los art. 140 y 490 CPCC., hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de 10 días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1) de la presente depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 33 del Código Procesal Administrativo (Ley 5106), bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deducen excepciones y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC si no constituye domicilio.
- 5) Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. LUCIANO MINETTI KERN, SEBASTIAN PEDRO RACCA y JOSÉ LUIS MALASPINA, en conjunto, en la suma de \$ 835.698,91 (11% del monto base + 40% red. en un 25 %) - conf. arts. 8,9,10,20,41,50 y cc LA-. Notifíquese y cúmplase con la ley 869. Dicha regulación se convertirá automáticamente en definitiva si la parte ejecutada no opone excepciones ni la recurre y, que en caso de oposición de excepciones, quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas.
- 6) Notifíquese en el domicilio fiscal denunciado del ejecutado con las copias de ley y con las previsiones y recaudos establecidos en el art. 441 del CPCC (arts. 126 y 312 Cód. cit.), pudiendo realizar la misma por medio de telegrama colacionado, carta

documento, carta confronte o cualquier otro medio fehaciente (conf. art. 127 y 128 CPCC).

7) Regístrese y protocolícese.

Julián H. Fernández Eguía

Juez

Asimismo, se le hace saber que el escrito de inicio y su documental pueden ser consultadas con el código KGQU-ZVEY a través del siguiente link:
<http://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>